

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 92

MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1905.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de abril de 1950

AÑO XV NUM. 104

Núm. 1.647

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación al Decreto de 17 de marzo de 1950 por el que se modifican los artículos que se expresan del Decreto de 17 de mayo de 1940, que dictó normas para obras de abastecimientos de aguas y saneamientos en las poblaciones menores de 12.000 habitantes.

Por haberse cometido dos errores materiales en el citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo pasado, se inserta a continuación la debida rectificación:

En el artículo primero, párrafo quince, que comienza diciendo: «Los auxilios del Estado para los grupos A) y C), podrán ser hasta el cincuenta por ciento como subvención y el veinticinco por ciento en concepto de...», deberá decir: «Los auxilios del Estado para los grupos A) y C) podrán ser hasta el cincuenta por ciento como subvención y el cuarenta por ciento en concepto de...».

En el artículo tercero dicen los dos últimos renglones: «el Reglamento publicado en treinta de agosto de mil novecientos cuarenta» debe decir: «el Reglamento aprobado en treinta de agosto de mil novecientos cuarenta».

Madrid, trece de abril de mil novecientos cincuenta.

MINISTERIO DE TRABAJO

Núm. 1.648

ORDEN de 4 de abril de 1950 por la que se dan normas para el despacho con carácter preferentísimo, de los expedientes de construcción de viviendas que hayan solicitado la calificación provisional de bonificables, en proyectos de obras ya iniciadas.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que las edificaciones comenzadas al amparo del Decreto Ley de 19 de noviembre de 1948, sobre viviendas bonificables, no experimenten interrupción por faltas de disponibilidades económicas de los constructores, que agravaría el paro involuntario, además de dilatar la resolución del acucianísimo problema de la habitación de las familias pertenecientes a las clases medias, se hace necesario despachar con carácter preferentísimo los expedientes de calificación provisional de bonificables, correspondientes a los proyectos de obras ya iniciadas, en los que se solicite el beneficio del préstamo, previsto en el apartado b) del artículo séptimo del citado Decreto-ley.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º Tanto en el turno correspondiente a los expedientes de edificación de viviendas al amparo del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948, en los que se soliciten los beneficios de reducciones tributarias y préstamo, como en el de los que hubiesen instado, además de dichos beneficios, el de suministro de materiales intervenidos con carácter preferente, se despacharán en primer término las que se refieran a obras ya iniciadas, con objeto de que las escrituras de concesión de los préstamos puedan otorgarse sin demora.

Art. 2.º A los fines previstos en el artículo anterior, por los Arquitectos-Directores de dichas obras se remitirá a la Comisaría Nacional de la Junta Interministerial del Paro, en el término de diez días, desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», certificación respecto de cada una de las obras que dirigiesen, en la que se harán constar las siguientes circunstancias:

a) Nombre, apellidos y domicilio del constructor que hubiese solicita-

do la calificación provisional de bonificable.

b) Fecha de dicha solicitud.

c) Emplazamiento de la obra.

d) Número de viviendas proyectadas.

e) Presupuesto de la obra, con exclusión del solar, y valor aproximado de la ya realizada.

f) Fotografía obra realizada.

g) Número de trabajadores ocupados.

h) Cualquier otra circunstancia que se estimase de interés.

Art. 3.º Por el Comisario nacional de la Junta Interministerial del Paro se dictarán las instrucciones que fuesen precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Comisario nacional de la Junta Interministerial del Paro.

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 35

Comisaría de Recursos de la Zona Sur

Núm. 1.635

Regulación de la actual campaña de patata temprana en las provincias de la Comisaría de Recursos de la Zona Sur.

Fundamento.—De acuerdo con lo que se ordena en la Circular número 739 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 1.º de abril de 1950), que desarrolla la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 24 de marzo de 1950, por la que se establece la libertad de precio, comercio y consumo de la patata, a partir del 1.º del presente

mes de abril, y con el fin de prestar la máxima ayuda a productores y exportadores de dicho tubérculo, en beneficio del consumo público, por esta Comisaría de Recursos, se dispone lo siguiente:

Avances informativos sobre producción y exportación.—1.º Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, en su calidad de Delegados Locales de Abastecimientos de los municipios pertenecientes a las provincias de la Zona Sur (Almería, Badajoz, Cáceres, Cadiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo), remitirán antes del día 20 del presente mes de abril, a las Inspecciones Delegadas de Recursos, un avance informativo sobre producción de patatas temprana en el término municipal, que contendrá los extremos siguientes:

a) Superficie realmente sembrada en el término, expresada en hectáreas.

b) Cosecha probable.

c) Cálculo de necesidades del consumo local.

d) Fecha de iniciación y terminación de la recogida.

e) Ritmo de arranque (abril, mayo, junio, julio, etc.), expresando las cantidades por meses.

f) Cantidad que se calcula podrá exportarse en los expresados meses.

g) Estación o estaciones de cargue de la patata de exportación.

Las Inspecciones Delegadas solicitarán también datos sobre estos extremos a las Hermandades de Labradores, Cooperativas de Productores, Almacenistas y particulares que se dediquen a este comercio, con los que mantendrán contacto permanente, y, antes del día 30 del actual mes de abril, enviarán un resumen por Municipios, relacionados alfabéticamente, a esta Comisaría de Recursos.

A dicho resumen se unirá un calendario de probable exportación de patatas en el que se detalle estaciones de ferrocarril de cargue y puer-

tos de embarque, cifrando la cantidad en número de vagones por estación o puerto y expresando las posibles corrientes comerciales, con indicación de Provincias destinatarias y cantidades que se calcula enviar a cada una de ellas.

Documentos precisos para circulación de patata.—2.º Para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Circular número 739 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, las Inspecciones Delegadas de Recursos de esta Zona adoptarán las medidas que consideren precisas para que cuantas guías les fueren solicitadas para la movilización de patatas sean expedidas en el mismo día en que se hizo la petición. A estos efectos las Inspecciones Delegadas destacarán funcionarios a los centros de exportación que a su juicio lo requieran, los que expedirán las guías únicas de circulación en los casos siguientes:

- Siempre que se trate de transportes por FF. CC.
- En los transportes por carretera para almacenamiento o consumo fuera de la Zona.

Cuando se trate de transportes de patatas por carretera dentro de la Zona de Recursos, únicamente se precisará «conduce» expedido por los Alcaldes de los Ayuntamientos de salida de la mercancía, y a este fin delego en dichas Autoridades la expedición del expresado documento, que necesariamente habrá de ser extendido utilizando talonarios completos, que consten de matriz y lleven numeración sucesiva, e impresa en cada hoja, de manera bien visible, la frase «CONDUCE EXCLUSIVAMENTE PARA PATATAS». En ellos se expresará: nombre del remitente, destinatario, localidad de destino y cantidad transportada.

Este «conduce» deberá quedar en poder del Almacenista o recolector cuando la patata pase por esta fase, y en la Alcaldía del lugar de destino en los demás casos.

Cuando se trate de partidas inferiores a 300 kgs. no precisarán de documento alguno, tanto si se dedican a almacenamiento como a consumo.

Los días 1 y 16 de cada mes, los Sres. Alcaldes de municipios en que se hayan expedido «conduces», enviarán a las Inspecciones Delegadas de Recursos de su Provincia, relación cronológica de los «conduces» expedidos con expresión de los detalles de los mismos.

Para la concesión de guías que amparen la circulación de patatas procedentes de campañas anteriores o de importaciones del extranjero, se exigirán los mismos requisitos que hasta ahora venían rigiendo, ya que dicha patata sigue intervenida y su distribución continuará haciéndose por el sistema de racionamiento.

Diariamente, las Inspecciones Delegadas darán parte por escrito a esta Comisaría de Recursos de las guías expedidas, relacionándolas por provincias de destino haciendo

constar la numeración de las mismas la cantidad de patatas cuya circulación amparen, localidad de origen y nombres del remitente y destinatario. Los días 1 y 16 de cada mes, remitirán un resumen de la quincena anterior.

Libro de almacén.—3.º Pueden ejercer el comercio de la patata cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen, siempre que cumplan las disposiciones legales de tipo mercantil o fiscal actualmente en vigor, pero debiendo siempre dar cuenta a la Inspección Delegada de Recursos correspondiente.

Todos los que se dediquen al comercio de patatas de consumo han de llevar al día y con carácter obligatorio, un Libro de Almacén, en el que se registren por orden cronológico las operaciones de compra-venta que realicen, las que estarán de acuerdo con el Libro de Ventas. En dicho Libro de Almacén, se hará constar, expresado en kilos, la patata contratada, la almacenada y la salida de almacén, de todas y cada una de las partidas que adquieran, aunque la mercancía no pase físicamente por la fase de almacenamiento; detallándose, además, la cantidad de patatas de cada partida, número y fecha de los conduce o guías que ampararon su circulación, así como provincias y puntos de destino. Los industriales habilitarán libros de Almacén con este fin, debidamente foliados, cuya apertura será diligenciada por las Inspecciones Delegadas de Recursos. Este Libro será utilizado hasta que reciban de dichas Inspecciones Delegadas los libros de modelo oficial que precisen y previamente hayan solicitado, en cuyo momento se continuarán las anotaciones en este modelo oficial que sustituirá a los utilizados hasta entonces.

Los industriales u organizaciones que se dediquen al comercio de la patata, deberán llevar con cuidado dicho Libro, incluso por interés personal, ya que el mismo servirá de base para fijar su actividad comercial y, de acuerdo con la misma, se les señalarán o fijarán coeficientes en caso de que este producto volviera a estar intervenido.

Información de corrientes comerciales.—4.º Las personas o Entidades dedicadas al comercio de patatas podrán, si así lo desean, dar noticias a la Inspección Delegada de Recursos correspondiente de la patata que tengan almacenada sin contratar, por si con el conocimiento que esta Comisaría tenga de la situación del mercado en las distintas provincias, pudiera facilitárseles información de comarcas o plazas mal abastecidas.

A estos efectos, las Inspecciones Delegadas mantendrán contacto diario con esta Comisaría, para adquirir noticias de posibles corrientes comerciales, noticias que fijarán en el tablón de anuncios de la oficina para general conocimiento.

Petición de medios de transporte.—5.º Las personas naturales o jurídicas que precisen vagones sueltos

para transporte de patatas, harán la correspondiente solicitud en la estación de cargue por medio del Registro de petición de vagones.

En el caso de que la necesidad de medios de transporte se aproxime a 30 unidades a cargar en la misma estación o en estaciones próximas para un mismo destino, deberán pedir a la Inspección Delegada de Recursos, con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deseen cargar la mercancía, se les facilite un tren puro en las estaciones de embarque.

Las Inspecciones Delegadas destacarán funcionarios a las estaciones y puertos de embarque, los que darán parte diariamente a referida Inspección y a esta Comisaría de Recursos por teléfono, si es preciso, del número de vagones solicitados en cada Estación y de la salida de los mismos e incluso interesarán, de acuerdo con los comerciantes y en el caso de que las peticiones alcancen número suficiente de vagones para el mismo destino o destinos próximos, la formación de trenes completos o puros.

Si a alguno de los referidos Industriales o Entidades les interesara la utilización de los medios de transporte automóvil de que dispone Comisaría de Abastecimientos, podrán solicitarlos en las Inspecciones Delegadas con la anticipación debida y, éstas a su vez, cursarán las peticiones a esta Comisaría de Recursos.

A la salida de los trenes puros y de los barcos que carguen patatas, deberán estar presentes los funcionarios destacados en estaciones y puertos, a fin de resolver en lo posible, las incidencias que puedan presentarse, evitando demoras en el embarque de la mercancía. De la salida de trenes puros y vapores darán cuenta a las Inspecciones Delegadas y a esta Comisaría de Recursos, detallando las condiciones de la expedición.

Facilidades para la movilización de la patata.—6.º Se prohíbe terminantemente a todos los funcionarios de Comisaría exigir requisitos no previstos en esta Circular, así como decretar o autorizar retenciones de patatas por concepto alguno, debiendo, en los casos dudosos, consultar a esta Cabecera de Zona, por conducto reglamentario o directamente si la urgencia lo requiere.

Petición de personal para estos servicios.—7.º Las Inspecciones Delegadas harán propuesta a esta Comisaría de creación de Oficinas expendedoras de guías y del personal competente y adecuado que hayan de desempeñar este importante servicio.

Asimismo propondrán los funcionarios que han de estar al frente de dichas Oficinas o en las estaciones de cargue y puertos de embarque que los precisen, y en el caso de que no tengan personal suficiente para estos cometidos lo solicitarán de esta Comisaría.

Sanciones.—8.º El incumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, así como en la Orden conjunta

de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura ya mencionada, y de la Circular número 739 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, será sancionado con arreglo a las Circulares números 467 y 701 de dicho Organismo, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Córdoba 5 de abril de 1950.—El Comisario de Recursos, Joaquín López Tienda.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 1.667

Reservas

Se recuerda a las Entidades e Industrias de esta provincia que deseen acogerse a los beneficios de reserva concedidos por la Circular 736 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que el día veinte del presente mes caduca el plazo de presentación de documentaciones a dicho efecto; concediendo, únicamente, un plazo hasta el 5 de mayo próximo, para la admisión de certificaciones expedidas por la Jefatura Agronómica, siempre que el resto de los documentos hayan tenido entrada con anterioridad al 20 de abril citado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 18 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Concurso Restringido

Núm. 1.634

La Delegación Nacional de Sindicatos, saca a concurso la adjudicación de las obras de reforma en edificio Obra Sindical «18 de Julio» en CORDOBA, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don José Romeo Rivera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUARENTA MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (pesetas 40.595'50).

Podrán concurrir a él los contratistas de reconocida solvencia y moralidad.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Delegación Sindical de Córdoba, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas hábiles de oficina, en dos sobres cerrados, firmados y lacrados, conteniendo uno de ellos, las referencias técnicas, económicas y el resguardo de depósito de la cantidad que se exige como fianza, incluyéndose en el otro la proposición económica. También acompañarán los licitadores

res a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve. Celebrado el concurso y adjudicada definitivamente la obra, el adjudicatario queda obligado a presentar el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que intervengan en este concurso y presenten proposiciones, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En la indicada Delegación Sindical Provincial de Córdoba, estarán de manifiesto y podrán ser examinados el proyecto y demás documentos de las obras que se sacan a concurso.

Los licitadores o concursantes depositarán en la Administración Sindical Provincial de Córdoba, la cantidad de MIL SEISCIENTAS VEINTITRES PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (1.623'82 pesetas).

La apertura de sobres, se verificará el día hábil siguiente al de la fecha en que termine el plazo de admisión de los pliegos. La Mesa, será presidida por el Secretario Sindical Provincial y formarán también parte de la misma los Vicesecretarios de O. Sindicales, O. Social, O. Económica, Administrador e Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la O. S. del Hogar, dos vocales obreros, dos vocales técnicos y dos vocales patronos de la Junta Económico Administrativa Provincial.

Terminada la apertura de pliegos, la Mesa levantará y firmará acta por duplicado, con expresión detallada de los concursantes que se hayan presentado, propuestas formuladas por los mismos y baja ofrecida adjudicando provisionalmente las obras al que hiciere la proposición más ventajosa. A dicha acta se unirán las propuestas económicas de todos los licitadores.

Todo concursante que se considere agraviado con la decisión de la Mesa, podrá formular en aquel mismo acto, o posteriormente por escrito dirigido al Delegado Nacional de Sindicatos, dentro de los seis días siguientes al de la apertura de pliegos, recurso razonado contra la indicada resolución. Háyanse o no originado reclamaciones, la Mesa remitirá dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, a la Cbra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, un ejemplar del acta del concurso verificado, acompañada de las propuestas económicas que se hayan presentado, documentación íntegra del adjudicatario e informe correspondiente, a fin de que por dicho Departamento se dé cuenta en Junta Administrativa, a la que compete dictar la anterior resolución, dejando

sin efecto la adjudicación provisional o elevando esta a definitiva.

A los concursantes cuya proposición haya sido desestimada por la Mesa, se les entregará por ésta (con excepción de su propuesta económica) todos los demás documentos presentados y el resguardo de la fianza constituida, a fin de que esta le sea devuelta. La documentación del que resulte adjudicatario provisional de las obras, se retendrá íntegra, así como la fianza constituida.

Quedará afecta al perfecto cumplimiento del contrato y a lo dispuesto en las condiciones generales de contratación de obras públicas, la fianza que el adjudicatario constituya, por prestar dicho contratista la plena aceptación a los mismos. Caso de que no exista responsabilidad alguna a exigir al adjudicatario, le será a este devuelta la fianza a los tres meses de verificada la recepción provisional de las obras.

Dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de haberle sido definitivamente adjudicadas, el contratista deberá entregar contrato privado de ejecución de las obras que se sacan a concurso, con esta Delegación Nacional de Sindicatos. De así no verificarlo, perderá la total fianza constituida y quedará sin efecto la expresada adjudicación.

Las obras habrán de ser realizadas con materiales de buena calidad, bajo la dirección del Arquitecto Asesor o de un aparejador de la Obra Sindical del Hogar. Se podrá acordar la demolición de la obra mal ejecutada o que no se ajuste al proyecto redactado, en cuyo caso queda obligado el adjudicatario a volverlas a construir en forma a su costa.

Dentro del término de ocho días, a contar de la fecha de la firma del contrato, habrán de comenzar estas obras, y el contratista deberá entregarlas totalmente terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su comienzo.

De la iniciación de las obras, así como de la recepción provisional y definitiva de las mismas, se levantará acta que firmarán el Arquitecto y el Contratista, a las que pondrá el Visto Bueno el Delegado Sindical Provincial, dos ejemplares de cada uno de dichas actas, deberán ser remitidos a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de esta Delegación Nacional de Sindicatos.

El importe de las obras que salen a concurso, se pagará mediante certificaciones que de las que se ejecutaren expedirá mensualmente el Arquitecto Director de las mismas.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio si se hicieren, así como el impuesto del Timbre que precise el contrato, licencia de obras y demás arbitrios Municipales.

Para lo que de un modo especial no haya sido regulado anteriormente, regirán las condiciones generales de contratación de Obras Públicas aprobadas por Real Decreto de trece de marzo de mil novecientos tres, la Ley de Contabilidad de doce de julio de mil novecientos once, y Real Decreto de veintiséis de julio de mil no-

vecientos veintiséis y Ley de diecisiete de octubre de mil novecientas cuarenta, sobre las fianzas provisionales y definitivas.

El adjudicatario renuncia a su fuero propio y se somete expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios que correspondan a la Delegación Nacional de Sindicatos, para cuantas reclamaciones e incidencias pudieran derivarse del contrato de ejecución de las obras que se sacan a concurso.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta. - El Jefe de la Obra P. D., El Secretario General, Carlos A. Soler.

Ayuntamientos

CORDOBA

Sección de Fomento

Núm. 1.590

Solicitado por Gavilán y Zurita S. L., autorización para instalar motores con una potencia total de 10 H. P., un grupo de soldadura eléctrica y otro de autógena, en la Avenida de América sin número, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquéllas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi autoridad y dentro del plazo indicado, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba diez de abril de mil novecientos cincuenta. - El Alcalde, Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.636

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha quedado fijado el plazo en que terminará la recaudación en período voluntario del arbitrio municipal que grava la remolacha azucarera producida en este término municipal durante el año 1949, el día 30 de abril del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados, debiendo significarle que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de dicho arbitrio con apremio y en período ejecutivo en la forma prevista en el vigente Reglamento de Recaudación de la Hacienda Pública.

Almodóvar del Río a 14 de abril de 1950. - El Alcalde, A. Rodriguez.

MONTORO

Núm. 1.637

Por acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, el día 27 de marzo próximo pasado, en segunda convocatoria, ratificado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día uno del actual, ha sido nombrado con carácter accidental Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, don Vicente Torre Campos.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Montoro 12 de abril de 1950. - A. Medina

MONTILLA

Núm. 993

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, durante las sesiones celebradas en el tercer trimestre de este Ejercicio, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones sobre la materia.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 13

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal y se acordó.

Nombrar Hijo Adoptivo de esta Ciudad al Excmo. Sr. don Raúl Porras Barrenechea, por su destacada labor en pro de mayor realce de los festejos celebrados en Honor de Nuestro Patrono San Francisco Solano, con motivo de los actos del IV Centenario de su Nacimiento.

Sesión ordinaria del día 28

No pudo llevarse a efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde y Concejales para la adopción legal de acuerdos.

Sesión ordinaria del 1.º de Agosto celebrada en segunda convocatoria

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Miguel Laguna Arrabal, y se acordó:

Aprobar el borrador de las actas de las sesiones del 23 de junio y 13 de julio.

Aceptar la renuncia al cargo, presentada por el Oficial 2º de este Ayuntamiento doña Mercedes Cuello Salas, por contraer matrimonio, y hacer patente el agradecimiento, por los servicios prestados.

Prestar aprobación a la Memoria de la gestión Municipal en 1948, confeccionada por la Secretaria, acordando felicitar al Sr. Secretario con constancia en este Acta, por tan concienzudo como meritorio trabajo.

Quedar enterada del fallo emitido en el juicio de cognición de doña Emilia Moyano Campos contra este Excmo. Ayuntamiento, para desalojo de la casa núm. 11 y 13 de la calle Dámaso Delgado, que ocupan los Juzgados de Instrucción y Municipal, en esta ciudad.

Aceptar el ruego formulado, por el Concejel Sr. Marqués Alcaide, de que sea plantado arbolado en la avenida del Grupo de Casa Gran Capitán, acordando tenerlo en cuenta para el tiempo oportuno de dichas plantaciones.

Sesión ordinaria del día 25.

No pudo llevarse a efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, para la adopción legal de acuerdos.

Montilla a 30 de septiembre de 1949. - El Secretario, Firma ilegible.

Diligencia - La extiendo para hacer constar que el precedente extracto acuerdos ha sido aprobado por Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 1950.

Montilla a 2 de marzo de 1950. El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.589

Cédula de citación

En proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de Instrucción número Uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 133 de 1950, por muerte de un hombre de unos 50 años, conocido por «El Negro de Larache», que se dedicaba a implorar la caridad pública, hecho que tuvo lugar el día 9 del actual, en el chozo donde habitaba, en el sitio conocido por Huerta de Cardosa, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al familiar más próximo del mismo, para que dentro del término de 5 días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 10 de abril de 1950. — El Secretario, José M.^a Corlázar.

Núm. 1.623

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente número 1.602 de 1949, por hurto, con fecha 24 de marzo de 1950, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Luis Fernández Rodríguez, como autor de una falta ya definida, a la pena de 10 días de arresto y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis García Hirschfeld.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.^o B.^o del Sr. Juez Municipal en Córdoba a 24 de marzo de 1950. — Vicente Merino Muro. — V.^o B.^o: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 1.624

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 1.106 de 1949, por estafa, con fecha 22 de marzo de 1950, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Juana Rosal del Moral como autora de una falta de estafa, a la pena de 5 días de arresto, indemnización a la Renfe de una peseta con cincuenta y cinco céntimos y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José L. García Hirschfeld. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.^o B.^o del Sr. Juez Municipal en Córdoba a 22 de marzo de 1950.

— Vicente Merino Muro. — V.^o B.^o: El Juez Municipal, José L. García.

Núm. 1.625

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 694 de 1949, por estafa, con fecha 22 de marzo de 1950, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Carmen Aguilar Moreno y Antonia Martínez Moreno, como autoras de una falta ya definida, a la pena de un día de arresto a cada una, indemnización a la Renfe en la cantidad de diez pesetas con cincuenta céntimos, y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José L. García Hirschfeld. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a las condenadas actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.^o B.^o del Sr. Juez Municipal en Córdoba a 22 de marzo de 1950. — Vicente Merino Muro. — V.^o B.^o: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 1.642

Rafael Guerra García, de 44 años, casado, hijo de José y Antonia, natural y vecino de esta capital, procesado en este Juzgado de Instrucción del Distrito número 1 de Córdoba, en causa número 118 de 1950, por tenencia de útiles para robo; comparecerá dentro del término de 10 días, ante dicho Juzgado, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Córdoba 15 de abril de 1950. — V.^o B.^o: El Juez de Instrucción número 1, José María Francés.

Núm. 1.643

Cayetano González Ontiveros, de 18 años, soltero, jornalero, natural de Luque y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado de Instrucción número Uno, en causa número 95 de 1950, por robo de mercancías, comparecerá dentro del término de 10 días, ante dicho Juzgado, con el apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Córdoba 15 de abril de 1950. — V.^o B.^o: El Juez de Instrucción número 1, José María Francés.

BUJALANCE

Núm. 1.547

Don José Navarro López, accidentalmente Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 44 del año 1948, por hurto, María Abad Porcel, de 28 años de edad, de estado casada, de oficio sus labores, natural de Bujalance y vecina de Bujalance, hija de Francisco y de Leonor y sin instrucción y con antecedentes penales cuyo actual paradero

se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de constituirse en prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades de la nación, ordenen y procedan a la busca y prisión de la citada procesada, a la que caso de ser habida, será conducida a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance a 4 de abril de 1950. — Firma ilegible.

Núm. 1.639

Miguel (a) el Jaro, de 35 a 40 años, gitano, bajito, y muy moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha estado viviendo en Torredelcampo (Jaén), y puede encontrarse en esta Capital, en casa de sus padres políticos, en el egido del Cementerio, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de 10 días, para constituirse en prisión, como procesado en la causa número 15 de 1948, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, dejándolo a mi disposición caso de ser habido, y participándolo telegráficamente.

Dado en Bujalance a 10 de abril de 1950. — Luis A. Burón Barba. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.640

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda de unas cinco arrobas, crianda, colorada, con hierro a fuego en el costillar derecho, las iniciales J. G. y ambas orejas rajadas; dos lechones también de pelo colorado, de unos cinco kilos de peso, sin señal alguna, y otros dos de unas dos arrobas aproximadamente, de pelo colorado, con igual hierro y señas de oreja, que fueron robados en la madrugada del 30 al 31 de marzo próximo pasado en la finca San Juan, término de El Carpio, propios de Juan Gutiérrez Cobos, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que insiruyo con el n.^o 28 del corriente año.

Dado en Bujalance a 10 de Abril de 1950. — Luis Antonio Burón Barba. — El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.585

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 45 de 1950 que se sigue por lesiones por mordedura de un can, que sufre José Torronteras Granados, de 17 años, se cita por medio de la presente a dicho lesionado y a su padre Manuel Torres García, de 50 años, casado, del campo, ambos naturales y vecinos de Priego, con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 3, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de los corrientes, a las 12, comparezcan ante este Juzgado asistido de las pruebas de que intenten valerse a la celebración del juicio señalado para dicho día y hora, apercibiéndole que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar. — Castro del Río 8 de abril de 1950.

— El Secretario, Juan Puebla Alba.

PEDRO ABAD

Núm. 1.608

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 40 del año actual, por hurto de varias prendas de vestir a la vecina de esta villa Dolores Torres Ramírez, en la noche del día 22 de marzo pasado, de su domicilio calle Albi número 11, se ha acordado citar por medio de la presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al autor o autores de dicho hecho, a fin de que el día 29 de abril actual y hora de las 12, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndolos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pedro Abad 11 de abril de 1950. — El Secretario accidental, J. Galán.

Núm. 1.609

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 39 del año actual, por hurto de varias prendas de vestir al vecino de esta villa Salvador Aguilar Delgado, en la noche del día 22 de marzo pasado de su domicilio calle Alta, número 82, se ha acordado citar por medio de la presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al autor o autores de dicho hecho, a fin de que el día 29 de abril actual y hora de las 12, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndolos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pedro Abad a 11 de abril de 1950. — El Secretario accidental, J. Galán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA